

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 17 de abril de 2009.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: PÉREZ CRESPO SUSANA.

FINCA NÚMERO: 01

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana vivienda con anejos.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: La Longuera.

Número vía: 7.

Piso: 1.

Código Postal: 38410.

Código Municipal: 38031.

—Datos Registro:

Número tomo: 1176.

Número libro: 354.

Número folio: 207.

Número finca: 23931.

—Descripción ampliada:

URBANA.- FINCA NÚMERO DOS. VIVIENDA SITUADA EN LA PLANTA PRIMERA DE UN EDIFICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS EN CALLE LA LONGUERA, NÚMERO 7. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO CINCO METROS, VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS, CONVENIENTEMENTE DISTRIBUIDA EN SU INTERIOR. TIENE COMO ANEJO: EL USO COMPARTIDO CON LA VIVIENDA ÁTICO, DE LA TERRAZA AZOTEA SITA EN LA PLANTA ÁTICO, AL NORTE DE LA MISMA, QUE MIRA A LA CALLE LONGUERA, DE TREINTA Y DOS CON NOVENTA METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, VUELO DE LA CALLE LONGUERA; SUR, VUELO RESTO DE FINCA MATRIZ; ESTE, VUELO PARCELA 31-B DE DON JOSÉ MANUEL PÉREZ YANES Y PATÍO DE LUCES Y ESCALERA; OESTE, VUELO PARCELA 29-B. CUOTA CERO ENTEROS, CUATRO DÉCIMAS POR CIENTO.

Santander, 17 de abril de 2009.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.  
09/12407

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08/2745-06, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DON MIGUEL ÁNGEL NAZÁBAL GUTIÉRREZ, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 17 de abril de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al cónyuge DOÑA SUSANA PÉREZ CRESPO, cuyo último domicilio es MARQUÉS DE LA HERMIDA, 72-10-6° B SANTANDER.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de Agosto de 2009.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013776403R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 012117213	02 2008 / 02 2008	0521
39 08 012797526	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013261106	04 2008 / 04 2008	0521
39 08 013920302	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014248684	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 014816843	07 2008 / 07 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.466,10.

Recargo: 293,22.

Intereses: 94,32.

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 175,93.

Total: 2.029,57.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la

tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 17 de abril de 2009.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: NAZÁBAL GUTIÉRREZ MANUEL ÁNGEL.

FINCA NÚMERO 01

—Datos finca urbana:  
Descripción finca: Urbana.—Vivienda con anejos.  
Tipo vía: Cl.  
Nombre vía: La Longuera.  
Número vía: 7.  
Piso: 1.  
Código Postal: 38410.  
Código Municipal: 38031.  
—Datos Registro:  
Número tomo: 1176.  
Número libro: 354.  
Número folio: 207.  
Número finca: 23931.  
—Descripción ampliada:

URBANA.—FINCA NÚMERO DOS. VIVIENDA SITUADA EN LA PLANTA PRIMERA DE UN EDIFICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS EN CALLE LA LONGUERA, NÚMERO 7. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO CINCO METROS, VEINTE DÉCIMOS CUADRADOS, CONVENIENTEMENTE DISTRIBUIDA EN SU INTERIOR. TIENE COMO ANEJO: EL USO COMPARTIDO CON LA VIVIENDA ÁTICO, DE LA TERRAZA AZOTEA SITA EN LA PLANTA ÁTICO, AL NORTE DE LA MISMA, QUE MIRA A LA CALLE LONGUERA, DE TREINTA Y DOS CON NOVENTA METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, VUELO DE LA CALLE LONGUERA; SUR, VUELO RESTO DE FINCA MATRIZ; ESTE, VUELO PARCELA 31-B DE DON JOSÉ MANUEL PÉREZ YANES Y PATIO DE LUCES Y ESCALERA; OESTE, VUELO PARCELA 29-B. CUOTA CERO ENTEROS, CUATRO DÉCIMAS POR CIENTO.

Santander, 17 de abril de 2009.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

09/12408

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GUTIÉRREZ MAZA ANTONIO, por deudas a la Seguridad

Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AV PARAYAS 130 se procedió con fecha 11 de noviembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 4 de agosto de 2009.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

#### DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013780065Y y con domicilio en avenida Parayas, 130, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Uno, garantizando la suma total de 9.827,39 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

—Libro: 1259.  
—Tomo: 2529.  
—Folio: 88.  
—Finca número: 46631.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 08 014650327	05 2008 / 05 2008	0111
39 08 015198375	06 2008 / 06 2008	0111
39 08 015198476	06 2008 / 07 2008	0111
39 08 014817045	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015724094	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 015919411	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 016411582	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 010133136	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 010133237	09 2008 / 10 2008	0111
39 08 016900929	10 2008 / 10 2008	0521

—Importe deuda:  
Principal: 8.792,44.  
Recargo: 1.758,50.  
Intereses: 495,87.  
Costas devengadas: 0,00.  
Costas e intereses presupuestados: 1.055,09.  
Total: 12.101,90.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 12.101,90 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 21.929,29 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 27 de julio de 2009.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.